



**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Lo dispuesto en el contrato de trabajo de fecha 22 de octubre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2952/P2024 de fecha 04 de noviembre del 2024; la modificación de contrato de fecha 12 de noviembre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°3060/P2024 de fecha 15 de noviembre del 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N° 4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prórroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025; Decreto Alcaldicio Sección Primera N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024; y en uso de las facultades que me confieren los N°56 y 63 del D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de Mayo del 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

**DECRETO**

1.- **RATIFICASE**, la modificación de Contrato de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y Don **RAMON ARMANDO MUÑOZ CRUCES, R.U.T. N° [REDACTED]** mediante el cual las partes vienen a modificar la cláusula SEPTIMA y DECIMO TERCERA del contrato de fecha 22 de octubre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2952/P2024 de fecha 04 de noviembre del 2024; la modificación de contrato de fecha 12 de noviembre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°3060/P2024 de fecha 15 de noviembre del 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N° 4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prórroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025, en relación con la cláusula séptima incorporando el siguiente párrafo y clausula décimo cuarta en su totalidad, quedando de la siguiente forma:

**SÉPTIMO**

“La Municipalidad” se compromete a otorgar a “el trabajador”, conjuntamente con su remuneración lo siguiente:

- Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-  
Ambas se reajustarán de acuerdo con lo que establezca la ley.
- El pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.
- El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.
- La municipalidad pagará un “bono de gestión”, al trabajador antes individualizado, cuyo monto será equivalente a lo obtenido por el último grado de la planta municipal vigente y , en el porcentaje que se pague a la Unidad de la cual depende, correspondiendo desde la fecha de su contrato. Dicho bono de gestión se pagará, en las mismas oportunidades y formas que se pague el bono por incentivo de gestión, a los funcionarios de planta y a contrata, de la Municipalidad.

**DECIMO CUARTO**

La supervigilancia del trabajo de los “VIGILANTES PRIVADOS” corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

2.- La modificación del Contrato de Trabajo que se ratifica comenzará a regir para la cláusula décimo cuarta desde 01 de junio del 2025.



3.- En todo lo demás permanece vigente lo establecido en el contrato de trabajo celebrado con fecha 22 de octubre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°2952/P2024 de fecha 04 de noviembre del 2024; la modificación de contrato de fecha 12 de noviembre de 2024, ratificado por Decreto Alcaldicio N°3060/P2024 de fecha 15 de noviembre del 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N° 4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prorroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



Distribución.  
Dirección de Control  
Departamento de Recursos Humanos *GA*  
Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles  
Oficina de Partes



### MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE TRABAJO

En las Condes a 20 de mayo 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, en adelante "la Municipalidad", Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.070.400-5, representada por su Alcaldesa doña Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Av. Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante e indistintamente, la "Municipalidad" o el "Municipio", por una parte, y por la otra don, **Ramon Armando Muñoz Cruces**, [REDACTED], vigilante privado, cédula de identidad N° [REDACTED], domiciliado en [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Santiago, en adelante e indistintamente, el "trabajador", se ha convenido la presente modificación de Contrato de Trabajo:

#### **PRIMERO**

Por contrato de fecha 22 de Octubre de 2024, la Municipalidad de Las Condes contrató a Don **Ramon Armando Muñoz Cruces**, para prestar los servicios de "VIGILANTE PRIVADO" y en todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo, directa o indirectamente relacionadas, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.607 de 1981 sobre Vigilantes Privados, su modificación contenida en Ley N° 18.889 de 1990 y su Reglamento contenido en Decreto Supremo N° 1.773 de 1994 de los Ministerios de Interior y Defensa; el que fue ratificado por Decreto N°2952/P2024, de fecha 04 de noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 12 de noviembre de 2024 ratificado por Decreto N°3060/P2024 de fecha 15 de noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N°4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prórroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025.

#### **SEGUNDO**

En este acto, las partes vienen en prorrogar el contrato de trabajo de fecha 22 de octubre de 2024, ratificado por Decreto N°2952/P2024, de fecha 04 de noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 12 de noviembre de 2024 ratificado por Decreto N°3060/P2024 de fecha 15 de noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N°4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prórroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025, lo anterior en relación con la cláusula séptima incorporando el siguiente párrafo y cláusula décimo cuarta, quedando de la siguiente forma:

#### **SÉPTIMO**

"La Municipalidad" se compromete a otorgar a "el trabajador", conjuntamente con su remuneración lo siguiente:

- Asignación de movilización y colación mensual por la suma de \$ 28.640.-  
Ambas se reajustarán de acuerdo con lo que establezca la ley.
- El pago de los recargos correspondientes a los horarios de turnos realizados entre las 21:00 y las 07:00 hrs. en días hábiles y sábados, domingos y festivos.
- El trabajador podrá percibir el mismo reajuste de remuneraciones que por Ley se otorgue a los funcionarios Municipales.
- La municipalidad pagará un "bono de gestión", al trabajador antes individualizado, cuyo monto será equivalente a lo obtenido por el último grado de la planta municipal vigente y, en el porcentaje que se pague a la Unidad de la cual depende, correspondiendo desde la fecha de su contrato. Dicho bono de gestión se pagará, en las mismas oportunidades y formas que se pague el bono por incentivo de gestión, a los funcionarios de planta y a contrata, de la Municipalidad.

#### **DECIMO CUARTO**

La supervigilancia del trabajo de los "VIGILANTES PRIVADOS" corresponderá al Departamento de Administración de Bienes Muebles e Inmuebles dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas

#### **TERCERO**

En todo lo no modificado por el presente instrumento, sigue plenamente vigente lo acordado por las partes comparecientes en el Contrato de Trabajo que celebraron con fecha 22 de octubre de 2024, ratificado por Decreto N°2952/P2024, de fecha 04 de noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 12 de noviembre de 2024 ratificado por Decreto N°3060/P2024 de fecha 15 de

noviembre de 2024; Modificación de contrato de trabajo de fecha 24 de diciembre de 2024 ratificado por Decreto N°4249/P2024 de fecha 31 de diciembre de 2024; prórroga de contrato de trabajo de fecha 21 de febrero de 2025 ratificado por Decreto N°285/P2025 de fecha 28 de febrero de 2025

**CUARTO:**

La presente Modificación de Contrato de Trabajo comenzará a regir para la cláusula décimo cuarta desde 01 de junio del 2025, y deberá ser ratificada por Decreto Alcaldicio.

**QUINTO:**

La presente Modificación de Contrato de Trabajo se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder del trabajador, dos en poder de la Municipalidad.

**SEXTO:**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:**

La personería de doña Catalina Sofia San Martin Cavada, para representar a la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.



**Catalina Sofia San Martin Cavada**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Las Condes



**Ramon Armando Muñoz Cruces**  
Trabajador